

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



**NOMBRA INTEGRANTES QUE INDICA EN EL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10.05.2011 02132



VISTO

Estos Antecedentes; los Memorandos Internos Nos 05-S/1498 y 05-S/1553 de la Jefatura (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, ambos recibidos por este Departamento con antecedentes completos el día 28 de abril de 2011, que solicitan nombramientos de integrantes para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en mérito de las designaciones efectuadas por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile (ADG), la Asociación de Cortometrajistas de Chile (ACORCH); y la Asociación de Documentalistas de Chile, en sus calidades de entidades más representativas de los Directores de Largometraje de Ficción; de los Directores de otros formatos audiovisuales; y de los Directores y Productores de Documentales, respectivamente; acompañando para dicho efecto, las respectivas cartas de fecha 23 de marzo de 2011, dirigidas a dichas entidades por el Ministro Presidente de este Servicio, en que solicita se efectúen las respectivas designaciones; cartas de respuesta de las entidades antes mencionadas y antecedentes legales de dichas asociaciones que acreditan ser las más representativas de sus respectivos sectores.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981, y que, de acuerdo a ésta, los consejeros representativos de los directores de largometrajes de ficción; de los directores de otros formatos audiovisuales; y de los directores y productores de documentales, durarán dos años en sus funciones.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio, solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto que comunicaran a este Servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizaron su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, la Asociación de Directores y Guionistas de Chile (ADG), la Asociación de Cortometrajistas de Chile (ACORCH) y la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC), presentaron sus antecedentes, acreditándose su representatividad en cada uno de los sectores, por lo cual designaron respectivamente como sus representantes a don



Alfredo Rates Salcedo, a don José Joaquín Mora Saa y a doña María Soledad Cortés Stegmann.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo de nombramiento de dichos integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por un periodo de dos años.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 205, de fecha 11 de febrero de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designaciones de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRASE, a contar de la fecha de la presente resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en merito de las designaciones efectuadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras f), g) y h) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual:

1) ALFREDO RATES SALCEDO, cédula de identidad N° 5.074.599-6, en representación de los Directores de Largometraje de ficción, designado por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile, ADG, entidad más representativa que los agrupa;

2) JOSÉ JOAQUÍN MORA SAA, cédula de identidad N° 13.368.867-6, en representación de los Directores de otros formatos Audiovisuales, designado por la Asociación de Cortometrajistas de Chile, ACORCH, entidad más representativa que los agrupa.

3) MARÍA SOLEDAD CORTÉS STEGMANN, cédula de identidad N° 8.590.730-1, en representación de los Directores y Productores Documental, designada por la Asociación de Documentalistas de Chile ADOC, entidad más representativa que los agrupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, los consejeros nombrados precedentemente durarán dos años en sus funciones y no percibirán remuneración en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por las personas nombradas en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fueron designados.

ARTÍCULO CUARTO: VÉLESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.


ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.



ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y PUBLIQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Res. 04/241

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental